



---

**Comisión de Prevención del Delito  
y Justicia Penal****22º período de sesiones**

Viena, 22 a 26 abril de 2013

Tema 4 del programa provisional\*

**Debate temático sobre los retos que plantean las  
nuevas formas de delincuencia que tienen importantes  
repercusiones en el medio ambiente y las maneras de  
hacer frente con eficacia a esos retos****Estados Unidos de América y Perú: proyecto de resolución****Prevención del delito y respuestas de la justicia penal ante  
el tráfico de especies protegidas de fauna y flora silvestres***La Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal,*

*Recordando* las resoluciones del Consejo Económico y Social 2001/12, de 24 de julio de 2001, y 2003/27, de 22 de julio de 2003, relativas al tráfico ilícito de especies protegidas de flora y fauna silvestres,

*Recordando también* la Convención sobre el comercio internacional de especies amenazadas de fauna y flora silvestres<sup>1</sup> y los esfuerzos realizados por las partes en la Convención para aplicarla,

*Reafirmando* la resolución 16/1 de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, de 27 de abril de 2007, sobre cooperación internacional para prevenir y combatir el tráfico ilícito internacional de productos forestales, incluidos la madera, la flora y fauna silvestres y otros recursos biológicos forestales, en la que, entre otras cosas, la Comisión alentó enérgicamente a los Estados Miembros a que cooperaran a nivel bilateral, regional e internacional para prevenir, combatir y suprimir el tráfico ilícito internacional de productos forestales, incluidos la madera, la flora y fauna silvestres y otros recursos biológicos forestales, sirviéndose, cuando procediera, de instrumentos jurídicos internacionales como la Convención de las

---

\* E/CN.15/2013/1.

<sup>1</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 993, núm. 14537.



Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional<sup>2</sup> y la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción<sup>3</sup>,

*Recordando* la resolución 2008/25 del Consejo Económico y Social, de 24 de julio de 2008, en la que el Consejo alentó a los Estados Miembros a que siguieran facilitando información a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito sobre las medidas adoptadas en cumplimiento de la resolución 16/1 de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, lo que puede incluir la aplicación de criterios multisectoriales nacionales amplios, así como la coordinación y la cooperación internacional para respaldar esos criterios, incluso mediante actividades de asistencia técnica encaminadas a desarrollar la capacidad de los funcionarios e instituciones nacionales competentes,

*Recordando también* la Declaración de Salvador sobre estrategias amplias ante problemas globales: los sistemas de prevención del delito y justicia penal y su desarrollo en un mundo en evolución<sup>4</sup>, aprobada por el 12º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal, celebrado en Salvador (Brasil) del 12 al 19 de abril de 2010, en la que los Estados Miembros reconocieron el reto que planteaban las nuevas formas de delincuencia que tenían importantes repercusiones en el medio ambiente, se alentaba a los Estados Miembros a que reforzaran su legislación, sus políticas y sus prácticas nacionales en materia de prevención del delito y justicia penal en esa esfera y se invitaba a los Estados Miembros a que aumentaran la cooperación internacional, la asistencia técnica y el intercambio de las mejores prácticas en esa esfera, y se invitaba también a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal a que estudiara la naturaleza del problema y las maneras de enfrentarlo eficazmente,

*Recordando además* la resolución 2011/36 del Consejo Económico y Social, de 28 de julio de 2011, en la que el Consejo invitó a los Estados Miembros a que consideraran la posibilidad de tipificar como delito grave el tráfico ilícito de especies amenazadas de fauna y flora silvestres,

*Subrayando* que, en su resolución 2011/36, el Consejo Económico y Social, preocupado por la participación de grupos delictivos organizados en todos los aspectos del tráfico ilícito de especies amenazadas de fauna y flora silvestres, alentó enérgicamente a los Estados Miembros a que adoptaran medidas apropiadas para prevenir y combatir dicho tráfico,

*Recordando* la resolución 2012/19 del Consejo Económico y Social, de 26 de julio de 2012, en la que el Consejo instó a los Estados Miembros a que consideraran la posibilidad, entre otras medidas eficaces, en conformidad con sus ordenamientos jurídicos nacionales, de abordar diferentes formas y manifestaciones de la delincuencia organizada transnacional que repercutían considerablemente sobre el medio ambiente, incluido el tráfico ilícito de especies de fauna y flora silvestres en peligro de extinción,

---

<sup>2</sup> *Ibid.*, vol. 2225, núm. 39574.

<sup>3</sup> *Ibid.*, vol. 2349, núm. 42146.

<sup>4</sup> Resolución de la Asamblea General 65/230, anexo.

*Consciente* de la importancia de promover asociaciones entre los sectores público y privado para hacer frente al tráfico ilícito de especies amenazadas de fauna y flora silvestres, en especial en lo que respecta a la adopción de medidas preventivas,

*Gravemente preocupada* por la participación de grupos delictivos organizados en todos los aspectos del tráfico ilícito de especies amenazadas de fauna y flora silvestres, y recalcando a ese respecto la utilidad de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional para reforzar la cooperación internacional en la lucha contra ese delito,

*Expresando su preocupación* por el hecho de que el tráfico ilícito de especies protegidas constituye una forma de delincuencia cada vez más refinada que amenaza la seguridad, la estabilidad y el imperio de la ley en los Estados Miembros y tiene vínculos con la delincuencia organizada transnacional, las corrientes financieras ilícitas, la corrupción y con otras formas de delito ambiental,

*Poniendo* de relieve que el tráfico ilícito de especies protegidas tiene un efecto desestabilizador en las economías y comunidades locales, incluso el debido a la destrucción de los hábitats naturales, la disminución de los ingresos provenientes del turismo ecológico, así como las amenazas a la agricultura y la salud humana,

*Poniendo de relieve también* que el tráfico ilícito de especies protegidas constituye una grave amenaza para una serie de especies silvestres vulnerables y amenazadas, lo que aumenta el peligro de extinción de esas especies,

*Poniendo de relieve además* que la acción colectiva es de importancia crucial para reducir la corrupción y desarticular las redes ilícitas que impulsan y facilitan el tráfico ilícito de especies protegidas,

*Reconociendo* el papel decisivo que desempeña la sociedad civil y, en particular, las organizaciones no gubernamentales, en la lucha contra el tráfico de especies protegidas,

1. *Alienta enérgicamente* a los Estados Miembros a que adopten medidas apropiadas para prevenir y combatir el tráfico de especies amenazadas de fauna y flora silvestres, incluida, según proceda, la aprobación de la legislación necesaria para prevenir, investigar y enjuiciar a los autores de dicho tráfico;

2. *Exhorta* a los Estados Miembros a que adopten y promuevan iniciativas de cooperación bilateral, subregional, regional e internacional, incluso de cooperación entre los organismos responsables del cumplimiento de la ley, recurriendo a investigaciones transfronterizas, con el apoyo de las redes regionales encargadas de proteger las especies silvestres, a fin de combatir más eficazmente el problema mundial del tráfico de especies silvestres y, en especial, estimulando y apoyando la cooperación con los Estados que contribuyen a la oferta y la demanda de especies silvestres objeto de tráfico, así como los Estados que sirven como lugares de tránsito;

3. *Solicita* a los Estados Miembros que aprovechen plenamente la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional<sup>5</sup> y la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción<sup>6</sup> para

---

<sup>5</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2225, núm. 39574.

prevenir y combatir el tráfico de especies silvestres, y a ese respecto exhorta a los Estados Miembros que aún no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de pasar a ser partes en esas Convenciones, y pide que los Estados parte las apliquen plena y eficazmente;

4. *Insta* a los Estados Miembros a que tipifiquen como delito grave el tráfico de especies silvestres, de conformidad con el artículo 2, párrafo b), de la Convención contra la Delincuencia Organizada, con miras a garantizar la posibilidad de prestar, con arreglo a la Convención, medios adecuados y efectivos de cooperación internacional en la investigación y enjuiciamiento de los responsables del tráfico de especies silvestres;

5. *Alienta enérgicamente* a los Estados Miembros a que fortalezcan su ordenamiento jurídico y penal interno y su capacidad de aplicación de la ley y judicial, en conformidad con las obligaciones jurídicas internacionales, a fin de asegurar la adopción de leyes y sanciones penales adecuadas para hacer frente al tráfico de especies silvestres;

6. *Insta* a los Estados Miembros a que intensifiquen sus esfuerzos por prestarse la más amplia asistencia judicial recíproca en las investigaciones, procesos y actuaciones judiciales referentes al tráfico de especies silvestres, incluidas las medidas encaminadas a la identificación, la localización y el embargo preventivo o la incautación del producto ilícito que se derive de esa conducta o que la posibilite;

7. *Alienta* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, en su calidad de miembro del Consorcio internacional para combatir los delitos contra las especies silvestres, a que prosiga sus actividades de suministro de asistencia técnica y capacitación para combatir el tráfico de especies silvestres, y de elaboración de instrumentos como el *Instrumento analítico relativo a los delitos contra las especies silvestres y los bosques*;

8. *Solicita* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que, previa solicitud y con sujeción a los recursos disponibles, preste apoyo a los Estados Miembros para la aplicación del *Instrumento analítico relativo a los delitos contra las especies silvestres y los bosques* a fin de analizar la capacidad de las autoridades nacionales responsables de la protección de las especies silvestres y los bosques y del sistema judicial para investigar, enjuiciar y dictar sentencia en casos de delitos contra las especies silvestres y los bosques, con la finalidad de desarrollar actividades de asistencia técnica y fomento de la capacidad y promover la capacidad de los Estados Miembros para hacer frente a los delitos contra las especies silvestres y los bosques cometidos por grupos organizados transnacionales;

9. *Elogia* la labor realizada por el Consorcio internacional para combatir los delitos contra la vida silvestre y por sus miembros, a saber, el Banco Mundial, la secretaría de la Convención sobre el comercio internacional de especies amenazadas de fauna y flora silvestres, la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, la Organización Internacional de Policía Criminal (INTERPOL) y la Organización Mundial de Aduanas;

---

<sup>6</sup> *Ibid.*, vol. 2349, núm. 42146.

10. *Acoge con beneplácito* que el Consorcio internacional para combatir los delitos contra la vida silvestre haya puesto en funcionamiento el *Instrumento analítico relativo a los delitos contra las especies silvestres y los bosques* y alienta a los Estados Miembros a que apliquen y utilicen ese Instrumento e informen acerca de su uso y efectos, y solicita a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que informe sobre la aplicación de mismo a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal en su 24º período de sesiones;

11. *Solicita* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que siga prestando asistencia a los Estados Miembros, con sujeción a la disponibilidad de recursos extrapresupuestarios, para aplicar el *Instrumento analítico relativo a los delitos contra las especies silvestres y los bosques*, preparado por el Consorcio internacional para combatir los delitos contra la vida silvestre;

12. *También solicita* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que realice un estudio monográfico centrado en las redes delictivas organizadas que participan en el tráfico de rinocerontes y elefantes;

13. *Invita* a los Estados Miembros y otros donantes a que aporten recursos extrapresupuestarios para estos fines, de conformidad con las reglas y procedimientos de las Naciones Unidas;

14. *Solicita* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que informe sobre la aplicación de la presente resolución a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal en su 24º período de sesiones.